

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

A

JUNTA DE VECINOS "RAMÓN FREIRE"

En Linares, a 28 de octubre de 2020, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro, quien actúa debidamente representada por don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, chileno, mayor de edad, Abogado, casado, cédula nacional de identidad N° 14.389.148-8, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Linares, domiciliado para estos efectos en calle Kurt Möller número trescientos noventa y uno de esta ciudad, quien comparece en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Linares, y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS "RAMÓN FREIRE"**", Organización territorial, inscrita bajo el N° 25, de fecha 15 de febrero de 1990, quien actúa debidamente representada, según se acredita al final, por su Presidenta doña Olivia Barros Albornoz, C.N.I N° 4.232.882-0, domiciliado en calle Freire N°14, Linares, en adelante la beneficiaria o la "Junta de Vecinos", indistintamente, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Linares, es poseedora de un terreno de una superficie aproximada de 200,28 metros cuadrados, ubicado en calle General Cristi N°173, cuyo registro de propiedad del año 2019, inscrito a fojas 2262 vuelta, número 3773 del Registro de propiedades de la comuna de Linares, siendo sus deslindes: **NORTE:** Llumila Cristina Figueroa Figueroa en 22,50 metros, separado por cerco; **ESTE:** Calle General Cristi Oriente en 9,7 metros; **SUR:** Área verde en 22,30 metros separado por cerco; **OESTE:** calle General Cristi Poniente en 8,83, metros. La propiedad registra inscripción en

Conservador de Bienes Raíces, bajo el Rol de Avalúo N°112-14 de la comuna de Linares.

SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde, entrega en comodato la propiedad antes mencionada a la **JUNTA DE VECINOS "RAMON FREIRE"**, por un periodo de 20 años a partir de la fecha del Decreto que lo aprueba.

TERCERO: La entrega material de la propiedad objeto del comodato se efectúa simbólica y materialmente a la fecha de suscripción del presente instrumento, a entera satisfacción de la Junta de Vecinos, en el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por la Junta de Vecinos, la que queda facultada desde la fecha del presente instrumento para hacer ingreso a la propiedad.

CUARTO: Se otorga este comodato de uso gratuito de la propiedad singularizado anteriormente, por lo que la Municipalidad de Linares se reserva la facultad de ponerle término al presente convenio unilateralmente en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y en tal caso deberá restituirse el terreno a la Municipalidad de Linares cuando ésta así lo exija, cumplimiento solo con la formalidad de comunicar el término del contrato a la **JUNTA DE VECINOS "RAMON FREIRE"**, mediante carta certificada enviada con a lo menos 10 días hábiles de anticipación, quedando facultado desde la fecha de la presente comodato para ingresar a la propiedad y ejecutar los trabajos que sean procedentes.

QUINTO: La Junta de Vecinos, destinará la propiedad entregada, única y exclusivamente, a fines que la ley le permite, y siempre considerando que se prohíbe desarrollar actividades con fines de lucro.

SEXTO: Se establece que a la Junta de Vecinos "Ramón Freire" le queda prohibido ceder a título gratuito u oneroso a terceros el todo o parte de la propiedad objeto del presente instrumento, o destinarlo a fines distintos de los establecidos en la cláusula que antecede, sin previa autorización escrita de la Municipalidad de Linares.

SÉPTIMO: Durante el periodo de duración del presente contrato, el **JUNTA DE VECINOS "RAMÓN FREIRE"**, se obliga a mantener dicho

bien raíz en óptimas condiciones sanitarias y estéticas en general. Queda expresamente convenido entre los comparecientes que todas las mejoras que se introduzcan al terreno, serán de exclusivo costo del comodatario y quedarán en beneficio del predio, sin derecho a requerir indemnización de ningún tipo, y sin derecho a retirarlas, aun cuando su retiro no cause detrimento.

OCTAVO: Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de la Junta de Vecinos "Ramón Freire", así como también todas las obligaciones vigentes en territorio nacional relativo a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales, y de cualquier otra índole.

NOVENO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y prorrogan competencia y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la ciudad de Linares.


DECIMO: El presente permiso comodato se autoriza por el Alcalde, en uso de la potestad que entrega el artículo 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a su artículo 63 literal f) y deberá formalizarse en un acto administrativo municipal que deberá ser notificado a la Junta de Vecinos "Ramón Freire".

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARIO ALEJANDRO MEZA VASQUEZ**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Alcaldicio N°7114, de fecha 06 de Diciembre del año 2016, autorizado por el Ministro de Fe, Secretario Municipal, don Pablo Aguayo Rioseco, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, y por haberlo tenido a la vista.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **OLIVIA BARROS ALBORNOZ**, consta en fotocopia de Certificado N°354, 2019 del Directorio de Personalidad Jurídica N°25, de fecha 15 de febrero de 1990, de este municipio, que se inserta en copia simple al final de esta presentación.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos y 3 en poder de la Municipalidad de Linares.

DECIMO CUARTO: El presente Comodato fue aprobado por el Concejo Municipal en reunión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, según consta en acta de Concejo, la que no se inserta por ser conocida por las partes.


OLIVIA BARROS ALBORNOZ
RUN 4.232.882-0




MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES


MMV/CYG/Ica.